

SECRETARIA: Palmira, 27 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandada. Sírvase proveer.

El Secretario,


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Sust

Rad. 2019-00142-00

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).

El presente proceso con memorial para resolver, presentado por los jóvenes demandantes MIGUEL SAAVEDRA VARELA Y JUAN NICOLAS SAAVEDRA VARELA y su abuela la señora a MARIA HELENA QUINTERO HOYOS quienes remiten memorial solicitando que se nombre como beneficiaria y autorice a la señora MARIA HELENA QUINTERO HOYOS Identificada con C.C 38.987.643, para que reclame y cobre los depósitos judiciales y/o títulos que lleguen en favor de los demandantes; para lo cual aportan autorización respectiva.

Atendiendo lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por autorizada a la Sra. MARIA HELENA QUINTERO HOYOS Identificada con C.C 38.987.643, para que reciba y cobre los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este despacho en favor de los jóvenes demandantes MIGUEL SAAVEDRA VARELA Y JUAN NICOLAS SAAVEDRA VARELA y los que en lo sucesivo lleguen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ac08b2e5852df9fbb527d55944ba5b64791095be4bc638fe63b8a0ae5d6676**

Documento generado en 28/02/2024 03:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>